

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Rad: 76001-40030-11-2018-00109-00

Ref.: PROCESO EJECUTIVO

Dte.: BANCOOMEVA S.A.

Ddo: MAURO ALEJANDRO DAJOME C.C. 87.941.441

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, mayor de edad, vecina de Cali, de condiciones civiles conocidas de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito FORMULAR recurso de reposición y en subsidio apelación del Auto No.2817 de fecha agosto 31 de 2020 notificado por estado en septiembre 1 de 2020, con relación a lo siguiente:

En la parte resolutive de dicho auto dispone en el No.2 "CONDENESE en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada, al tener del Numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P. para el efecto, fíjese la suma de \$877.802."

Con respecto a la decisión del Juzgado respecto al numeral No2, se solicita abstenerse de condenar en costas a la parte demandante, toda vez, que el levantamiento de la medida se debe al acuerdo de pago pactado entre las partes, tal como lo menciona el despacho en el Auto No.2369 de fecha agosto 10 de 2020, donde requiere a la suscrita que se notifique donde se encuentra el automotor de placa UBU-704.

En el último párrafo del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. reza lo siguiente "**Siempre....., salvo que las partes convengan otra cosa**".

Es muy claro y evidente el acuerdo de pago entre las partes, por lo que la suscrita no encuentra razón o motivo para que el Juzgado resuelva condenar en costas a la parte demandante, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA REVOCAR DICHA CONDENA EN COSTAS.

En el improbable de que no se revoque la parte recurrida del auto impugnado, apelo ante el superior con base en estos argumentos y en los que exponga oportunamente si fuera el caso.

Adicionalmente se le informa al Juzgado que el Vehículo fue decomiso en Tumaco el día 18 de Enero de 2020, por el Cuadrante JAVIER ANDRES FERIA CABRERA, por lo que deben expedir oficios a la Policía de Tumaco, quienes llevaron a cabo del decomiso del Automotor.

Del Señor Juez, Atentamente,


MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY
C.C. No. 31.988.657 de Cali.
T.P. No. 166.627 del C. S.J.